

Cerro Colorado, **27 ENE. 2020**

VISTOS:

El Expediente de fecha diecisiete de diciembre del año Dos Mil Diecinueve con Nro. De tramite interno 3870, presentado por ENRIQUE MARTIN HERRERA MARTINEZ Representante de CONSTRUCTORA CUMBRES CHALLAPAMPA SAC (en adelante CUMBRES) en el que solicita Modificación de Licencia de Obra "Villa Verde 2"

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°. 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General Artículo 212.- Rectificación de errores "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 427-2017-GDUC-MDCC se otorga Licencia de Edificación a OLAZABAL INTERNATIONAL INVESTMENT & SERVICIOS S.A.C. (anterior propietario del predio) Para edificar en el inmueble ubicado en Challapampa o la Goyeneche Manzana-F, Sección--3. Inscrito en la Zona Registral XII Sede Arequipa en la partida 01138209, para un área total de 38,833.52m2. Comprendidos en etapas A, B, C y D.

Que, mediante solicitud de fecha 17 de diciembre del año 2019, CONSTRUCTORA CUMBRES CHALLAPAMPA SAC. Representada por Enrique Martín Herrera Martínez, con poder inscrito en la partida N° 13994216 del registro de personas jurídicas de Lima. Solicita la modificación de Licencia de Obra "Villa Verde 2".

Que según Informe Técnico N° 807- 2019-SGOP-GDUC-MDCC. De la Sub Gerencia de Obras Privadas, es procedente proceder a la rectificación de la Resolución de Gerencia N° 427-2017-GDUC-MDCC. otorgada a OLAZABAL INTERNATIONAL INVESTMENT & SERVICES S.A.C. Del predio ubicado en Habilitación Urbana Challapampa o la Goyeneche del Distrito de Cerro Colorado. Debido a un recalcule de áreas respecto a la etapa "A" y "B", teniendo en consideración que los planos de Arquitectura aprobados no han sido modificados y que el área techada consignada originalmente ha sido recalculada según el RNE la cual no transgrede los Parámetros Urbanísticos.

Por lo tanto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 100 de la Ordenanza Municipal Distrital N° 381-MDCC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 314-2019-MDCC.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución de Gerencia N° 427-2017-GDUC-MDCC. Por un recalcule de área respecto a la etapa A y B otorgada a OLAZABAL INTERNATIONAL INVESTMENT & SERVICES S.A.C. Del predio ubicado en Challapampa o la Goyeneche, Distrito de Cerro Colorado y que actualmente su propietario es la Empresa CONSTRUCTORA CUMBRES CHALLAPAMPA SAC, áreas que se distribuyen de la siguiente manera:

	ETAPA-A	ETAPA-B	ETAPA-C	ETAPA-D	TOTAL
2do. Sótano	595.39	418.03	754.28	0.00	1767.70
1er.Sotano	722.06	418.03	754.54	0.00	1894.63
Primer Piso	922.71	969.80	1659.07	969.80	4591.38
Segundo Piso	933.04	933.04	1425.94	933.04	4225.06
Tercer Piso	933.04	933.04	1399.56	933.04	4198.68
Cuarto Piso	935.04	935.04	1402.56	935.04	4207.68
Quinto Piso	935.04	935.04	1402.56	935.04	4207.68
Sexto Piso	935.04	935.04	1402.56	935.04	4207.68
Séptimo Piso	935.04	935.04	1402.56	935.04	4207.68
Octavo Piso	935.04	935.04	1402.56	935.04	4207.68
Azotea	235.08	235.08	352.62	235.08	1057.86
	9086.52	8582.22	13358.81	7746.16	38773.71

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO los cuadros de áreas consignados en las Resolución de Gerencia N° 427-2017-GDUC-MDCC. De fecha 08 de junio del año 2017.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Privadas la notificación de la presente Resolución, con sujeción a lo dispuesto en el 24 de la Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO
Mg. Luis Alberto Solano Olivera
Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro